



MISIÓN PERMANENTE DE CUBA ANTE LAS NACIONES UNIDAS
315 Lexington Avenue, New York, N.Y. 10016 (212) 689-7215, FAX (212) 689-9073

INTERVENCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE CUBA EN EL TEMA 86
“ALCANCE Y APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE JURISDICCIÓN
UNIVERSAL”

Nueva York, 16 de octubre de 2019

Señor Presidente

por la Asamblea General de las Naciones Unidas,
máximo órgano representativo de todos los Estados

que tiene la honra de ser el

El objetivo central del trabajo de la Asamblea General en este asunto debe dirigirse a regular o crear directrices internacionales que eviten el uso indebido de este principio y resguarden la paz y la seguridad internacionales.

En la práctica de la aplicación de este principio por parte de tribunales nacionales, es imprescindible el

trabaja en los principios de igualdad soberana

nacional de los Estados, manteniendo su carácter supletorio en relación con la acción y jurisdicción nacionales de cada Estado y limitándose a ~~circunstancias excepcionales cuando no exista otro~~

recurso, para evitar la impunidad.

La inmunidad absoluta de los Jefes de Estado, personal diplomático y otros funcionarios de alto rango en ejercicio, concedida en virtud del Derecho Internacional, no debe estar sujeta a ~~que su ejercicio no violente principios y~~

normas internacionales de larga data y aceptación universal bajo al amparo de la jurisdicción universal.

Cuba apoya la elaboración de una norma o directrices internacionales que establezcan claramente en qué condiciones, o dentro de qué límites, se puede invocar el principio de la jurisdicción universal, así como los delitos a los cuales se les aplicaría el principio.

Agradecemos el desempeño del Grupo de Trabajo de composición abierta y la labor desplegada por su Presidente, en aras de encontrar áreas comunes que

nos guíen en el trabajo sustantivo del tema, de modo que se establezcan los requisitos para la regulación y uso del principio y su compatibilidad con la Carta

Por otro lado, resulta necesario establecer que en dichos casos, se debe contar con la aprobación del Estado donde se produjo el hecho o de aquellos países de los cuales el acusado es ciudadano, lo cual consideramos de suma relevancia.

Como ejemplo mostramos que en las normas

penales sustantivas cubanas se prevé la posibilidad

de enjuiciamiento penal a los ciudadanos

El Derecho Internacional si queremos en realidad

alcanzar resultados positivos y no debilitar la legitimidad de nuestra lucha en favor de los valores humanistas de paz y justicia.

Muchas gracias